

**Buenos Aires**, diez de agosto de 2007

**Visto:** el Expediente Interno nº 78/2007, y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se documenta el trámite de adquisición de licencias para la red informática del Tribunal.

Que a tal efecto, la Disposición nº 99/2007 de la Dirección General de Administración autorizó el llamado a licitación privada de acuerdo a la ley de Contabilidad y el anexo I de la Acordada nº 5/2001, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas y fijó el día para la apertura de sobres (fojas 8/18).

Que el área de compras y contrataciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores el Estado y remitió las invitaciones a seis (6) firmas del ramo para presentarse a la licitación. El anuncio del llamado fue publicado en la edición del día 26 de marzo de 2007 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Esta documentación, así como los recibos del retiro de los respectivos pliegos licitatorios se halla glosada a fojas 33/47.

Que el pasado 30 de abril a las 14:00 se produjo la apertura de las ofertas, documentada por el acta de fojas 48. De allí surge la presentación de cinco (5) empresas, a saber: NOVADATA SA (fojas 49/80), FULL SOLUTIONS SA (fojas 81/114), DATA MEMORY SA (fojas 115/174), DINATECH SA (fojas 175/206) y CORADIR SA (fojas 207/254).

Que, en virtud de las características peculiares de la contratación, se giró el expediente a la Asesoría Informática para su evaluación técnica. Esta dependencia elevó su nota de fojas 256, donde se expresa favorablemente

sobre las propuestas recibidas en cuanto a los requerimientos técnicos, pero solicita información complementaria acerca del alcance de la oferta de DINATECH SA.

Que el área de compras y contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de precios de fojas 258 y remitió intimaciones a las firmas NOVADATA SA y DINATECH SA a efectos de incorporar documentación y aclarar puntos técnicos sobre las propuestas (ver fojas 260/261).

Que la Asesoría Informática amplió su informe mediante su nota del 7 de mayo pasado (foja 262). Allí sugiere declarar desierta la adjudicación del renglón 3 (licencia ISA server std 2006), en virtud de no ser clara la formulación del pedido con la consecuente confusión en las cotizaciones de las participantes.

Que la Dirección de Administración Financiera elaboró el informe de fojas 267/267 vuelta, con el análisis de la capacidad económica y financiera del oferente, de acuerdo a la documentación entregada y la existente en el registro de proveedores del Tribunal.

Que —con estas consideraciones— la Comisión de Preadjudicaciones confeccionó su acta n° 7/2007. Allí aconseja declarar desierto el renglón 3, por los motivos expuestos anteriormente. Asimismo, considera desestimar las ofertas de NOVADATA SA, DATA MEMORY SA, DINATECH SA y CORADIR SA, en razón de ser inconvenientes por sus precios, superiores a los de la firma FULL SOLUTIONS SA, recomendada para ser adjudicada en los renglones 1 y 2, por la suma de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.499,66). Para decidir de este modo, tuvo en cuenta que la empresa cuenta con capacidad económica y financiera, está inscripta en el registro de proveedores, cumple con las cláusulas establecidas por la ley n° 23.354, en

opinión de la Asesoría Informática satisface las especificaciones técnicas, acredita la habilitación para la venta de los productos solicitados y su oferta resulta conveniente en cuando al importe cotizado para los renglones adjudicados. Estas consideraciones fueron suscriptas por los integrantes de la comisión y agregadas a fojas 273/274.

Que la minuta de anuncio de preadjudicación fue publicada en la cartelera, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 2695, edición del 31 de mayo pasado, sin que este acto fuera cuestionado.

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión glosado a fojas 278/279.

Que la Asesoría Jurídica intervino a fojas 282/285 vta. En su dictamen reiteró su opinión acerca de la tramitación simultánea de contrataciones relacionadas con equipamiento informático descartando que se hubiera incurrido en un caso de ilegítimo desdoblamiento. Se expresó en este sentido que el monto total de las aludidas contrataciones en trámite no supera el límite de \$ 200.000 previsto para la selección de oferentes por medio de licitación privada (anexo I, acordada n° 5/2001). Por ello, la Sra. Asesora estima la validez del procedimiento de selección de ofertas utilizado, así como el ajuste a las normas vigentes y de allí surge la procedencia de la aprobación. Consideró además acreditados los pasos exigidos por la tramitación, coincidió en las causales de desestimación de las propuestas efectuadas por la Comisión y dio por cumplida la previsión fijada por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos. En cambio, en su punto 3, cree que el renglón 3 no debe ser declarado desierto, en razón de haberse recibido cotizaciones. Más allá de no reunir las ofertas las condiciones técnicas requeridas y atendiendo a la situación de haber sido formuladas en términos no del todo claros, considera que debe dejarse sin efecto la adjudicación de ese ítem.

Que en el mismo sentido se expresó la Asesoría de Control de Gestión a fojas 286/286 vta., sin formular otras observaciones.

Que la Dirección de Administración Financiera expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración elevó la actuación para su aprobación.

La ley n° 2.296 (B.O. n° 2.650 del 22/3/07) modificó la cláusula transitoria segunda de la ley n° 2.095 (B.O. n° 2.557 del 2/11/06) indicando que el nuevo régimen de compras entra en vigencia a partir del 1° de mayo de 2007, para las contrataciones que se dispongan a partir de esa fecha. Dado que la iniciación de las presentes actuaciones data del 9 de marzo del corriente año, por nota de la Dirección General de Administración n° 049-DGATSJ2007, corresponde aplicar el régimen vigente a esa fecha.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que concluya la tramitación y adjudique la licitación.

Sin perjuicio de lo expuesto, el suscripto considera que resulta conveniente poner en conocimiento del máximo órgano competente del Tribunal en materia administrativa (es decir, el pleno del Tribunal) que se ha constatado que, entre los meses de febrero y marzo del año en curso, la DGA ha dado inicio a diversos trámites de contratación para la provisión de distintos insumos de computación (equipos, repuestos, programas) y que, si bien ello no ha importado un desdoblamiento ilegítimo (cf. dictamen de la Sra. Asesora Jurídica obrante a fs. 282/285 vta.), ciertamente ha conspirado contra el principio elemental de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites [v. art. 22, inc. b), LPA].

A partir de los requerimientos de esta Presidencia —notas n° 43/2007 y n° 112/2007—, las respectivas contestaciones de la DGA (que en copia se

acompañan a la presente resolución) dan cuenta del inicio de los exptes. n<sup>os</sup> 31/07 (licitación privada para la adquisición de repuestos: discos rígidos, grabadoras, gabinetes, mouse, fuentes y monitores), 40/07 (licitación privada para la adquisición de notebooks), 68/07 (contratación directa para la adquisición de impresoras de red, de escritorio y los cartuchos de tinta correspondientes), 70/07 (licitación pública para la adquisición de cartuchos de tinta y toner para impresoras de red y de escritorio) y n<sup>o</sup> 78/07 (licitación privada para la adquisición de software para servidores de red).

También surge de los informes de la DGA el detalle de las firmas invitadas y las que efectivamente se presentaron en cada uno de los procedimientos.

Por todo lo antes señalado, al constatarse además que si se hubieran concentrado los procedimientos ello habría importado una variación en las autoridades competentes para autorizar y/o aprobar los mismos (el monto total comprometido en los expedientes antes señalados asciende a la suma de \$ 138.953,16), estimo conveniente que el pleno del Tribunal se anoticie de lo sucedido, con la finalidad de que tome intervención si es que lo estima pertinente.

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

1. **Dejar sin efecto** el renglón 3 de la Licitación Privada n<sup>o</sup> 6/2007, en virtud de las razones de índole técnica argumentadas por la Asesoría Informática a fojas 262.
2. **Desestimar** las propuestas de las firmas NOVADATA SA, DATA MEMORY SA, DINATECH SA y CORADIR SA, al resultar

inconvenientes según los motivos señalados por la Comisión de Preadjudicaciones.

3. **Aprobar** la contratación y adjudicar los renglones 1 y 2 de la Licitación Privada n° 6/2007 a la firma FULL SOLUTIONS SA, por la suma de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.499,66), al resultar conveniente su oferta en virtud de las consideraciones expresadas por la Comisión de Preadjudicación.
4. **Poner en conocimiento** del pleno del Tribunal la presente resolución.
5. **Mandar** se notifique a la Dirección General de Administración.

**Firmado: José O. Casás** (Presidente)

**R/PTSJ N° 28/2007**